



Asamblea General

Distr. general
13 de julio de 2022
Español
Original: inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 72 b) del programa provisional*

Los océanos y el derecho del mar: la pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos

Medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera en respuesta a los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución [64/72](#) de la Asamblea General, los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución [66/68](#) de la Asamblea General y los párrafos 156, 171, 175, 177 a 188 y 219 de la resolución [71/123](#) de la Asamblea General, relativas a la pesca sostenible, en que se abordan los efectos de la pesca de fondo sobre los ecosistemas marinos vulnerables y la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces de aguas profundas

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha preparado en cumplimiento del párrafo 212 de la resolución [75/89](#) de la Asamblea General, en que la Asamblea solicitó al Secretario General que preparara en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura un informe, que la Asamblea examinaría en su septuagésimo séptimo período de sesiones, sobre las nuevas medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera en respuesta a los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución [64/72](#), los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución [66/68](#) y los párrafos 156, 171, 175, 177 a 188 y 219 de la resolución [71/123](#) desde la preparación del anterior informe del

* [A/77/50](#).



Secretario General sobre el tema ([A/75/175](#)), a fin de facilitar el nuevo examen de las medidas adoptadas a que se hace referencia en el párrafo 192 de la resolución [71/123](#).

El informe es una continuación de informes anteriores preparados por el Secretario General ([A/61/154](#), [A/64/305](#), [A/66/307](#), [A/71/351](#) y [A/75/175](#)). Debería leerse junto con los informes provisionales anteriores del Secretario General sobre las medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera para aplicar la resolución [61/105](#) ([A/62/260](#), párrs. 60 a 96, y [A/63/128](#), párrs. 63 a 78).

Índice

	<i>Página</i>
Abreviaciones	4
I. Introducción.....	5
II. Perspectiva general de los efectos de la pesca de fondo en los ecosistemas marinos vulnerables y la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces de aguas profundas	5
A. Ecosistemas marinos vulnerables: examen actualizado	6
B. Poblaciones de peces de aguas profundas	7
C. Efecto de la pesca de fondo sobre los ecosistemas marinos vulnerables y las poblaciones de peces de aguas profundas	7
III. Medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera para abordar los efectos de la pesca de fondo sobre los ecosistemas marinos vulnerables y la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces de aguas profundas	
A. Medidas adoptadas por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera con competencia para regular la pesca de fondo	8
1. Detección de ecosistemas marinos vulnerables y evaluación de los efectos perjudiciales importantes de la pesca de fondo	8
2. Adopción y aplicación de medidas de conservación y ordenación, incluida la elaboración de protocolos de descubrimiento de ecosistemas marinos vulnerables	10
3. Cierre de zonas que contengan ecosistemas marinos vulnerables a la pesca de fondo hasta que se aprueben medidas de conservación y ordenación	11
4. Establecimiento de mecanismos para promover y mejorar el cumplimiento de las medidas aplicables	12
5. Examen de actividades de detección, evaluaciones y medidas	13
B. Medidas adoptadas por los Estados para regular la pesca de fondo	15
1. Detección de ecosistemas marinos vulnerables y evaluación de los efectos perjudiciales importantes de la pesca de fondo	15
C. Medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera competentes para cooperar en las investigaciones científicas marinas, la reunión y el intercambio de información y datos científicos y técnicos y la elaboración o la mejora de los programas de investigación y de las normas, los procedimientos y los protocolos sobre recopilación de datos	18
D. Reconocimiento de las circunstancias y las necesidades especiales de los Estados en desarrollo	19
IV. Actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.....	20
V. Observaciones finales	21

Abreviaciones

CCRVMA	Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
CGPM	Comisión General de Pesca del Mediterráneo
CIEM	Consejo Internacional para la Exploración del Mar
CPANE	Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste
EMV	ecosistemas marinos vulnerables
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
NAFO	Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste
NPFC	Comisión de Pesca del Pacífico Norte
O/AROP	organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera
OROP	organizaciones regionales de ordenación pesquera
SEAFO	Organización Pesquera del Atlántico Sudoriental
SIOFA	Acuerdo de Pesca para el Océano Índico Meridional
SPRFMO	Organización de Ordenación Pesquera Regional del Pacífico Sur

I. Introducción

1. Desde que se aprobó la resolución [61/105](#) en 2006, la Asamblea General ha vigilado el modo en que los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera (O/AROP) abordan los efectos de la pesca de fondo sobre los ecosistemas marinos vulnerables y la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces de aguas profundas. En ese sentido, ha examinado las medidas adoptadas por los Estados y las O/AROP en respuesta a sus resoluciones sobre la pesca sostenible de 2009, 2011 y 2016.

2. Tras el último examen, realizado en 2016, la Asamblea General, en su resolución [71/123](#), decidió volver a examinar en 2020 las medidas adoptadas por los Estados y las O/AROP en respuesta a los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución [64/72](#), los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución [66/68](#) y los párrafos 156, 171, 175, 177 a 188 y 219 de la resolución [71/123](#), con miras a garantizar la aplicación efectiva de esas medidas y formular nuevas recomendaciones, en caso necesario. De acuerdo con la solicitud formulada por la Asamblea en su resolución [73/125](#), el Secretario General le presentó un informe en su septuagésimo quinto período de sesiones ([A/75/157](#)).

3. En su resolución [75/89](#), la Asamblea General decidió, a la luz de los efectos de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), aplazar hasta 2022 el nuevo examen que debía realizarse en 2020. También solicitó al Secretario General que, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), preparara un informe, que la Asamblea examinaría en su septuagésimo séptimo período de sesiones, sobre las nuevas medidas adoptadas por los Estados y las O/AROP en respuesta a los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución [64/72](#), los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución [66/68](#) y los párrafos 156, 171, 175, 177 a 188 y 219 de la resolución [71/123](#) desde que se había preparado el informe mencionado. Por lo tanto, el presente informe debe leerse junto con el informe del Secretario General que figura en el documento [A/75/175](#).

4. En respuesta a la petición de que los Estados, las organizaciones de integración económica regional y las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera presentaran información actualizada al Secretario General, se recibieron comunicaciones de ocho Estados (Bulgaria, Canadá, España, Estados Unidos de América, Japón, Nueva Zelanda, Noruega y Tailandia), de la FAO¹ y de ocho organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera². El Secretario General desea expresar su agradecimiento por las respuestas recibidas³.

II. Perspectiva general de los efectos de la pesca de fondo en los ecosistemas marinos vulnerables y la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces de aguas profundas

5. En la presente sección se actualizan los informes anteriores del Secretario General sobre las medidas adoptadas para hacer frente a los efectos de la pesca de

¹ La contribución de la FAO se resume en la sección IV.

² CCRVMA, CGPM, CPANE, NAFO, NPFC, SEAFO, SIOFA y SPRFMO. La Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico informó de que no regulaba la pesca de fondo.

³ Debido al límite de palabras impuesto por la Asamblea General a los informes, en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar se ha publicado una versión preliminar del informe, sin editar, que contiene las referencias del material incluido en el presente informe y, en particular, todas las notas de pie de página (véase https://www.un.org/depts/los/bottom_fishing_workshop.htm).

fondo en los ecosistemas marinos vulnerables y la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces de aguas profundas (A/61/154, A/64/305, A/66/307, A/71/351 y A/75/157). Se resumen las últimas investigaciones y se destacan algunos retos científicos claves para conocer mejor la ecología de los ecosistemas marinos vulnerables y los efectos de la pesca de fondo en los ecosistemas de aguas profundas. También se destacan investigaciones encaminadas a respaldar los planteamientos actuales sobre la mitigación de los efectos de la pesca y mejorar la ordenación pesquera basada en los ecosistemas que llevan a cabo las O/AROP.

A. Ecosistemas marinos vulnerables: examen actualizado

6. No existe una definición convenida universalmente de los EMV, pero los Estados y las O/AROP aplican las características previstas en las Directrices Internacionales de la FAO para la Ordenación de las Pesquerías de Aguas Profundas en Alta Mar a la hora de detectar EMV en las zonas de alta mar e implementar medidas de protección⁴. Desde el informe anterior, varios estudios han presentado nuevas conclusiones que podrían contribuir a mejorar los criterios de detección de EMV.

7. Los EMV, como cualquier otro ecosistema, están formados por poblaciones, comunidades y hábitats que interactúan funcionalmente entre sí⁵. El uso de especies indicadoras para determinar la presencia de EMV suele ignorar la relación de estas especies con otros organismos, y al modelizar su distribución no siempre se tiene en cuenta todo el ecosistema ni otras comunidades vulnerables, pero geográficamente distintas, dentro de ese ecosistema. La investigación sugiere que es esencial comprender las interacciones de las especies para evaluar los efectos de la pesca y otras actividades antropogénicas en un ecosistema de aguas profundas.

8. En relación con la detección de EMV, un estudio realizado en la zona del delta del Ebro, en el noroeste del Mediterráneo, utilizó conocimientos locales y autóctonos para comprender mejor la distribución espacial y las tendencias temporales de las especies vulnerables de aguas profundas. El estudio demostró que el conocimiento de los ecosistemas locales puede salvar la brecha entre la distribución histórica y la actual de los EMV y ayudar a comprender las tendencias y la variación de las poblaciones de especies demersales para determinar las esferas prioritarias para la acción científica y en materia de ordenación.

9. En el anexo de las Directrices de la FAO y en los trabajos de las O/AROP se enumeran determinadas especies que pueden contribuir a la formación de los EMV y determinadas características topográficas, hidrofísicas o geológicas que permiten albergar dichas especies. Sin embargo, en la labor en curso se ha determinado que las comunidades de plumas de mar, crinoideos, briozoos erectos, ascidias, especies quimiosintéticas de moluscos, anélidos y artrópodos indicativos de rezumaderos fríos o eventos hidrotermales, zoántidos, estrellas cesta, serpúlidos, ceriántidos y tipos específicos de ostras de panal también pueden ser indicadores de un EMV en ciertas regiones. Con el fin de promover la identificación por parte de los observadores de especies indicadoras de EMV capturadas accidentalmente al nivel taxonómico más bajo posible, las O/AROP están proporcionando a la FAO información para crear códigos que se incluyan en el Sistema de Información sobre las Ciencias Acuáticas y la Pesca, la lista de especies de la FAO para las estadísticas de pesca. Los estudios

⁴ FAO, Directrices Internacionales para la Ordenación de las Pesquerías de Aguas Profundas en Alta Mar (Roma, 2009).

⁵ Les Watling y Peter J. Auster, "Vulnerable marine ecosystems, communities, and indicator species: confusing concepts for conservation of seamounts", *Frontiers in Marine Science*, vol. 8, art. 6222586 (2021).

también determinan el nivel de riesgo de efectos perjudiciales importantes de las actividades de pesca de fondo por parte de diferentes especies indicadoras de EMV.

B. Poblaciones de peces de aguas profundas

10. Los peces de aguas profundas se encuentran en todas las partes del océano mundial, ocupando montes submarinos, columnas de agua y el fondo marino de los taludes continentales. Se calcula que alrededor del 90 % de la biomasa pesquera mundial se encuentra en la capa superior de las aguas profundas, a una profundidad de entre 200 y 1.000 m. Los peces de esta zona desempeñan una serie de funciones importantes en el ecosistema y contribuyen significativamente a la cadena alimentaria del océano, conectando sus capas superior e inferior.

11. Los peces de aguas profundas poseen varias características, como un crecimiento lento, una baja mortalidad natural y una alta esperanza de vida. Estas características, sin embargo, los hacen vulnerables a la sobreexplotación, que podría dañar permanentemente las poblaciones de peces de aguas profundas. Según un examen de las aproximadamente 50 poblaciones de peces de aguas profundas realizado en el marco del proyecto “Ordenación pesquera sostenible y conservación de la biodiversidad de los recursos y ecosistemas marinos vivos de aguas profundas en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional” (proyecto AP), la situación de alrededor de la mitad seguía siendo desconocida, mientras que alrededor de una cuarta parte era objeto de pesca sostenible (lo que indica que la población está sana, aunque posiblemente no a niveles óptimos) y la cuarta parte restante se consideraba sobreexplotada y debían adoptarse medidas para promover su recuperación. El noreste del océano Atlántico y el mar Mediterráneo son ejemplos de zonas donde las poblaciones de aguas profundas han sido sobreexplotadas.

12. El calentamiento de los océanos como consecuencia del cambio climático podría afectar a algunas poblaciones de peces de aguas profundas. Los cambios en las condiciones marinas causados por el cambio climático han aumentado los procesos fisiológicos y la demanda metabólica de los peces, afectando a su reproducción y crecimiento. Es importante comprender cómo se adaptan los peces de aguas profundas a la actividad antropogénica y al calentamiento del mar para elaborar planes de ordenación y de recuperación de las poblaciones que eviten su ulterior agotamiento.

C. Efecto de la pesca de fondo sobre los ecosistemas marinos vulnerables y las poblaciones de peces de aguas profundas

13. La pesca de arrastre de fondo está reconocida como la actividad antropogénica más amplia que perturba físicamente los hábitats del fondo marino y las funciones ecosistémicas de las comunidades bentónicas, observándose una disminución más significativa de la diversidad de especies en las zonas de topografía más compleja y sedimento duro. Sin embargo, en la mayoría de las regiones se carece de una cuantificación a gran escala de los riesgos.

14. Se sigue desarrollando y perfeccionando una serie de estudios y metodologías para modelar los efectos de la pesca de fondo en los EMV y las poblaciones de peces de aguas profundas. Recientemente se ha demostrado, mediante un meta-análisis de estudios experimentales y comparativos de la pesca de arrastre, que las especies más longevas sufren mayores reducciones de abundancia relativa que las menos longevas, pero otros factores distintos a la longevidad de las especies también pueden explicar las respuestas observadas de las especies. Se ha desarrollado un índice de vulnerabilidad a nivel de especie para investigar cómo reaccionan y se recuperan las diferentes comunidades ante distintos niveles de pesca de arrastre. El estado

bentónico relativo es una metodología cuantitativa para estimar el estado biológico de los hábitats del fondo marino que puede utilizarse para afrontar y controlar las actividades relacionadas con la pesca de arrastre. Sin embargo, se considera que los métodos necesarios para estudiar adecuadamente los efectos de la pesca de fondo en los EMV y gestionar las poblaciones de peces de aguas profundas son la confirmación terrestre y la ordenación espacial a escala fina.

15. A pesar de los esfuerzos realizados por varias organizaciones para promover la restauración de los ecosistemas, la falta de disponibilidad y calidad de los datos ha creado una brecha de conocimiento en la comprensión de la estructura, la función y la interacción de estos ecosistemas marinos, y esa brecha plantea un desafío a la hora de implantar la ordenación pesquera basada en los ecosistemas. Sin embargo, la investigación ha demostrado que, cuando se controlan los factores subyacentes, el índice de éxito de la restauración mejora, y que esta puede ser económicamente beneficiosa aunque los costos sean elevados.

16. Las investigaciones han demostrado que el cese de las actividades de pesca de arrastre de fondo, forzado por los confinamientos impuestos por la COVID-19, tuvo un notable efecto positivo en los ecosistemas afectados, en particular para los organismos más pequeños y de crecimiento más rápido, pero al levantarse los confinamientos los efectos positivos han desaparecido rápidamente.

III. Medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera para abordar los efectos de la pesca de fondo sobre los ecosistemas marinos vulnerables y la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces de aguas profundas

A. Medidas adoptadas por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera con competencia para regular la pesca de fondo

17. En la presente sección se describen las medidas aplicadas para llevar a la práctica los párrafos pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General [64/72](#), [66/68](#) y [71/123](#) por parte de las O/AROP con competencia para regular la pesca de fondo: la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA), la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM), la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste (NAFO), la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste (CPANE), la Comisión de Pesca del Pacífico Norte (NPFC), la Organización Pesquera del Atlántico Sudoriental (SEAFO), el Acuerdo de Pesca para el Océano Índico Meridional (SIOFA) y la Organización de Ordenación Pesquera Regional del Pacífico Sur (SPRFMO).

1. Detección de ecosistemas marinos vulnerables y evaluación de los efectos perjudiciales importantes de la pesca de fondo

18. Varias O/AROP informaron sobre medidas de detección de EMV, así como actividades de investigación conexas. Algunas informaron también de medidas conexas para evaluar los efectos de la pesca de fondo sobre los EMV.

19. La CGPM elaboró en 2020 una base de datos de hábitats y especies bentónicas vulnerables para mejorar la ordenación de sus pesquerías de aguas profundas y prevenir posibles efectos perjudiciales en los EMV. La plataforma en línea contiene información sobre la distribución de los taxones indicadores, los hábitats y las

características de los EMV en el Mar Mediterráneo y tiene como objetivo facilitar el análisis de los datos para detectar posibles zonas prioritarias con fines de conservación y la prestación de asesoramiento sobre los EMV. En 2021, la CGPM aprobó que se formulara una convocatoria anual para recopilar datos sobre la presencia de especies y hábitats vulnerables que puedan conformar EMV, tanto de estudios científicos como de pesquerías comerciales, para poblar la nueva base de datos.

20. El Comité Científico Asesor de la CGPM sobre las Pesquerías aprobó una hoja de ruta para orientar el trabajo necesario para analizar el solapamiento entre los EMV y las pesquerías de gamba rosada de aguas profundas en el Mediterráneo oriental y central en 2021.

21. La CGPM coorganizó un curso de formación sobre la identificación de especies vulnerables capturadas incidentalmente en las pesquerías del Mediterráneo y el Mar Negro, como los invertebrados macrobentónicos. También publicó directrices técnicas para los estudios científicos en el Mediterráneo y el Mar Negro: procedimientos y muestreo para los estudios de poblaciones demersales con redes de arrastre (de fondo y de vara) y los estudios acústicos de poblaciones pelágicas.

22. La NAFO identifica y cartografía los EMV sobre la base de la mejor información científica disponible. Comprometida a reevaluar las actividades de pesca de fondo cada cinco años, o cuando nuevos datos científicos indiquen la existencia de un EMV en una zona determinada, se ocupa de adoptar las medidas necesarias para protegerlo. La NAFO concluyó su segunda evaluación de los riesgos de efectos perjudiciales importantes de las actividades de pesca de fondo sobre los EMV en su zona de regulación en 2021, teniendo en cuenta los seis criterios sobre esos efectos enunciados en las Directrices de la FAO. Desde entonces, la NAFO ha tomado medidas para prohibir la pesca de fondo en un mayor número de zonas para proteger los EMV.

23. En 2019, la NPFC y la Organización de Ciencias Marinas del Pacífico Norte adoptaron un marco para mejorar la colaboración científica en el Pacífico Norte que indicó amplias esferas de interés, como los EMV, para los cinco años siguientes. El marco también describió mecanismos para promover una mayor colaboración, como talleres y grupos de trabajo mixtos, así como la coordinación de planes científicos.

24. El NPFC elaboró guías de identificación de taxones indicadores de EMV para el Pacífico noroccidental y nororiental y tenía previsto completar una guía de identificación de peces en 2022. También prosiguió su evaluación combinada de los efectos perjudiciales importantes. Se habían detectado huellas de la actividad pesquera a escala de monte submarino y seguía recopilándose información más detallada. Los indicadores de un EMV vigentes comprenden cuatro taxones de coral, pero también se estaban considerando taxones indicadores las esponjas y los hidrocorales.

25. La SEAFO informó de que la presión pesquera en la zona del Convenio de la SEAFO se consideraba muy baja, ya que la actividad pesquera anual no había pasado de cinco buques y cuatro partes contratantes desde 2005. La pesca con palangre y con nasa registraba capturas máximas de 60 toneladas y 196 toneladas, respectivamente, desde 2013. Debido al bajo nivel de explotación, la SEAFO informó de que no tenía datos suficientes para la evaluación de las poblaciones y la ordenación del ecosistema.

26. En 2019 se realizaron estudios de investigación básicos para detectar y cartografiar los EMV y los recursos pesqueros de montes submarinos y complejos de montes submarinos, en algunos de los cuales estaba prohibido pescar, para obtener información batimétrica y sobre especies indicadoras de EMV y recursos pesqueros, así como pruebas de la huella de la pesca. Los estudios indicaron que algunas lomas

cercanas al banco Valdivia poseían características que probablemente permitirían clasificarlos como EMV y pusieron de manifiesto la necesidad de efectuar una confirmación terrestre y obtener asesoramiento con base científica que respaldasen la ordenación espacial a escala fina, preferiblemente basada en observaciones. Está previsto realizar otro estudio en 2022 con el apoyo del Programa EEP-Nansen.

27. El SIOFA informó de los avances de una iniciativa en curso de cartografía y biorregionalización de EMV dedicada a identificar ecorregiones sobre la base de datos ecológicos clave y la distribución de los taxones indicadores de EMV. También se procura mejorar los conocimientos científicos para gestionar los efectos perjudiciales importantes en los EMV, lo cual implica una evaluación preliminar para las partes y las entidades pesqueras participantes en 2020 y para la zona del banco Saya del Malha en 2022. También se llevó a cabo una evaluación de riesgos de primer nivel de la pesca de fondo para los tiburones y las aves marinas.

28. En la SPRFMO todas las propuestas de pesca de fondo están sujetas a un proceso de evaluación que se basa en la mejor información científica disponible y tiene en cuenta el historial de pesca de fondo en las zonas propuestas y los efectos acumulativos de la pesca pasada y propuesta para determinar si causaría efectos perjudiciales importantes en los EMV y para garantizar que esos efectos se gestionen o no se autorice la actividad. Las pesquerías exploratorias requieren un plan de recopilación de datos que indique y describa los datos necesarios y cualquier análisis operacional que hiciera falta para obtenerlos a fin de efectuar una evaluación de la población y determinar la viabilidad de establecer una pesquería y el efecto que tendría la actividad pesquera en las especies no buscadas, las especies asociadas o dependientes y el ecosistema marino.

29. En 2019, la SPRFMO aprobó una nueva norma de evaluación del efecto de la pesca de fondo para brindar un enfoque normalizado que permitiera evaluar los efectos acumulativos de las actividades de pesca de fondo en los EMV, las poblaciones de peces de aguas profundas y los mamíferos marinos, los reptiles, las aves marinas y otras especies de interés, y para evaluar los efectos de la pesca de fondo de las pesquerías nuevas y exploratorias. La nueva norma está sujeta a revisión, y actualización si es necesario, cada cinco años, a partir de 2025. Las nuevas medidas adoptadas por la SPRFMO en 2021 sobre las pesquerías exploratorias y en 2022 sobre la pesca de fondo exigían una evaluación que cumpliera la nueva norma utilizando los mejores datos disponibles, e incluyera la consideración de los efectos acumulativos de las actividades de pesca de fondo, así como las medidas de mitigación propuestas para prevenirlos.

2. Adopción y aplicación de medidas de conservación y ordenación, incluida la elaboración de protocolos de descubrimiento de ecosistemas marinos vulnerables

30. La CGPM aprobó una resolución que establece un conjunto de medidas para proteger los EMV formados por comunidades de cnidarios (corales) en el Mediterráneo en 2019. Las medidas regulan las actividades de los grandes buques (de más de 15 m de eslora) que operan con artes de contacto de fondo a más de 300 m de profundidad o en montes submarinos, en particular los que se dedican a la pesca de especies de camarones de profundidad, para evitar o reducir su efecto en determinadas comunidades coralinas.

31. La CGPM también aprobó protocolos para la protección de los EMV, incluso en lo que respecta a la observancia de las normas sobre el encuentro; la pesca exploratoria de zonas de aguas profundas no explotadas anteriormente; el cotejo y análisis de las fuentes de datos; y los proyectos de investigación voluntarios. Además, el Grupo de Trabajo de la CGPM sobre Ecosistemas Marinos Vulnerables acordó y revisó una serie de elementos técnicos para la protección de los EMV, en particular

respecto de los protocolos de encuentro y los taxones/aspectos indicadores de los EMV, el establecimiento de protocolos de pesca exploratoria y el acuerdo sobre una herramienta para identificar zonas en que abundan los indicadores de EMV. El Grupo de Trabajo también debatió la respuesta a una resolución que exigía el establecimiento de una red de hábitats esenciales para los peces.

32. La NAFO introdujo umbrales de encuentro con esponjas y corales y listas de EMV en sus medidas de conservación y aplicación, que se actualizaron en 2021. También informó de que había aplicado un marco de enfoque de precaución desde 2004 y que se disponía de puntos de referencia de precaución para 14 de las 23 poblaciones. La NAFO estaba examinando a fondo el marco de enfoque de precaución, lo cual, según se preveía, culminaría en la determinación de puntos de referencia pertinentes para todas las poblaciones.

33. La SEAFO actualizó la información sobre sus recursos marinos vivos, incluida la relativa a las capturas y el esfuerzo, la cuantificación de las poblaciones, la mortalidad incidental y las capturas accidentales de peces e invertebrados. También adoptó medidas de conservación para la austromerluza negra, el cangrejo rojo, el alfonsino, el reloj anaranjado y el cranoglanídido pelágico para 2022 y 2023.

34. El SIOFA adoptó medidas de conservación y ordenación para la ordenación provisional de la pesca de fondo con el fin de promover la ordenación sostenible de los recursos pesqueros de aguas profundas, incluidas las poblaciones de peces buscadas y otras especies, y de proteger el ecosistema marino, lo cual implica, entre otras cosas, prevenir los efectos perjudiciales importantes en los EMV. Las medidas contienen disposiciones para limitar el esfuerzo y las capturas de la pesca de fondo, restringir la distribución espacial de ese esfuerzo, establecer los umbrales de los encuentros con EMV y las reglas de traslado relativas y restringir la pesca en las zonas de veda. También disponen que se elabore una norma de evaluación del efecto de la pesca de fondo que esté a disposición del público, mapas de los EMV conocidos, un protocolo estándar para designar zonas protegidas y directrices para evaluar y aprobar programas de observadores electrónicos para recoger datos científicos.

35. El SIOFA también adoptó medidas de conservación y ordenación para la mitigación de las capturas accidentales de aves marinas y la ordenación de las poblaciones demersales, que entrañan proveer tecnologías y prácticas sostenibles sobre las interacciones con las aves marinas y la limitación de las capturas y el esfuerzo de las poblaciones buscadas, a la espera de la elaboración de asesoramiento científico sobre esas poblaciones.

36. La SPRFMO adoptó en 2022 medidas amplias basadas en un enfoque de ordenación espacial destinado a garantizar la conservación a largo plazo y el uso sostenible de los recursos pesqueros de aguas profundas, incluidas las poblaciones de peces buscadas, así como las especies no buscadas o asociadas y dependientes, y a salvaguardar sus ecosistemas marinos, lo cual implica prevenir los efectos perjudiciales importantes en los EMV. Además, se aprobaron directrices para la preparación y presentación de notificaciones de encuentros con posibles EMV.

37. La SPRFMO también definió un protocolo de encuentro de EMV, que comprende umbrales y especies indicadoras, así como un elemento de biodiversidad además de las evaluaciones de taxones individuales. Los umbrales y la lista de taxones indicadores se revisaron en 2020 y 2021 con asesoramiento científico.

3. Cierre de zonas que contengan ecosistemas marinos vulnerables a la pesca de fondo hasta que se aprueben medidas de conservación y ordenación

38. Desde 2020, la CCRVMA ha definido cuatro nuevas zonas de riesgo de EMV en las que se prohibió la pesca de fondo, una en el sector del Pacífico y tres en el

sector del Atlántico, y las consignó en su registro de EMV, que indica la ubicación y los taxones de los EMV y las zonas afines.

39. La CGPM informó de que en 2021 se estableció una zona restringida para la pesca a fin de proteger los EMV y los hábitats de aguas profundas en el cañón de Bari, en el Adriático.

40. La NAFO identificó zonas vulnerables a los artes de contacto de fondo y vedó la pesca de fondo en esas zonas. En 2022, amplió los límites de las zonas de veda de montes submarinos, añadió seis nuevas zonas y prorrogó todas esas vedas otros cinco años. Los artes de pesca de contacto de fondo están prohibidos en todas las zonas de montes submarinos situadas a profundidad pescable (es decir, a menos de 4.000 m) hasta diciembre de 2026.

41. Además, la NAFO revisó los límites de las zonas de veda de sus EMV sobre la base de nuevos análisis científicos y prorrogó todas las vedas vigentes por otros cinco años. También se ha aumentado el tamaño de cinco de las zonas de veda. Se establecieron zonas de veda en otros cuatro EMV por un período provisional de dos años, a la espera de nuevos análisis científicos. Todas las zonas en que está vedada la pesca de fondo representan ahora el 14 % del total reglamentario.

42. La CPANE informó de que, tras revisar su asesoramiento anterior sobre las zonas de veda, el Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM) no recomendó nuevas zonas en su reunión anual de 2021.

43. En lo que respecta a la NPFC, la pesca está vedada en dos zonas y en otras dos solo se permite una pesca limitada para poder gestionar los EMV. La NPFC también informó de que, fuera de las zonas de pesca de fondo, estaba prohibido pescar en la zona situada al norte del paralelo 45 Norte y a profundidades superiores a 1.500 m. Cualquier intento de pescar en esas zonas de veda estaba sujeto al protocolo de pesca exploratoria.

44. Tras un examen de los datos recogidos en un crucero de investigación realizado en 2015 y 2019, que indicaba que algunas colinas al sur y al sudeste del banco Valdivia presentaban aspectos que probablemente permitirían clasificarlas como EMV, la SEAFO cerró la zona a todos los artes de pesca con la excepción de las nasas y los palangres. La SEAFO también decidió prorrogar la pesca exploratoria del Japón, que se llevaba a cabo desde 2015, sobre la base de una evaluación de si la pesca de fondo en las nuevas zonas de pesca causaría efectos perjudiciales importantes en los EMV.

45. El SIOFA designó provisionalmente cinco zonas protegidas de la pesca de fondo, excluidos los métodos de línea y trampa. Se está preparando información para fundamentar que se apruebe un plan de investigación y ordenación específico para esas zonas.

4. Establecimiento de mecanismos para promover y mejorar el cumplimiento de las medidas aplicables

46. La CPANE estudió otras opciones para aumentar la transparencia de las investigaciones sobre las alertas, en su mayoría falsas, de la pesca de fondo fuera de las zonas designadas existentes y para promover una identificación más eficaz de los artes de pesca. También se evaluó si la notificación sobre encuentros con EMV funcionaba eficazmente. Tras implantarse nuevos sistemas electrónicos de notificación y nuevos enfoques de análisis, que incluían datos detallados sobre las capturas para determinar si se habían utilizado artes de fondo, se informó de una reducción significativa de las alertas positivas falsas.

47. La NPFC informó de que había puesto en marcha su sistema regional de vigilancia de la posición de vehículos en 2021.

48. La SEAFO desempeñó un papel activo en lo relativo a fijar y promover normas y perfeccionar el intercambio de mejores prácticas. En 2019, impartió formación a inspectores portuarios de Namibia y Sudáfrica sobre sus procedimientos de inspección de puertos. La formación de los observadores de las pesquerías de Angola y Namibia se llevó a cabo con el patrocinio del Proyecto de Pesca en Aguas Profundas.

49. Además de su ciclo anual de evaluación del cumplimiento de la normativa por los miembros, en 2022 la SPRFMO estableció mecanismos para promover y mejorar el cumplimiento de las medidas aplicables relacionadas con la protección de los EMV, que abarcaban el refuerzo del sistema de seguimiento de los buques y la notificación de la ubicación de las pesquerías, el aumento de la cobertura de los observadores (100 % para las actividades de arrastre de fondo) y la notificación inmediata de los encuentros con posibles EMV.

5. Examen de actividades de detección, evaluaciones y medidas

50. Algunas O/AROP informaron sobre procedimientos o mecanismos para examinar y actualizar las medidas de conservación y ordenación, en particular respecto de la detección de EMV y la evaluación de los efectos de la pesca de fondo.

51. La CCRVMA siguió examinando anualmente la ordenación de todas las pesquerías, así como el efecto de la pesca de fondo en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Con motivo de su 40ª reunión, celebrada en 2021, los miembros de la CCRVMA formularon una declaración para reafirmar su compromiso de proteger los EMV, incluidos los montes marinos, los respiraderos hidrotermales, los corales de aguas frías y los campos de esponjas, en particular de las actividades de pesca de fondo que podrían tener efectos perjudiciales importantes en esos ecosistemas.

52. La NAFO volverá a examinar la aplicación de las medidas de protección de los EMV en 2022. La NAFO se ha comprometido a examinar sus actividades de pesca de fondo cada cinco años, o cuando haya nueva información científica que indique un EMV en una zona determinada, otro tipo de información científica nueva o un cambio significativo en la pesquería. La última evaluación de este tipo se llevó a cabo en 2021 y los resultados se hicieron públicos. Como preparativo para esa evaluación, la NAFO desarrolló métodos para evaluar los efectos perjudiciales importantes, que abarcaban analizar las funciones de los EMV, evaluar la conectividad entre las zonas de veda de los EMV, modelar la resistencia de las especies indicadoras de EMV y determinar los solapamientos en cada pesquería entre los EMV y la pesca de arrastre de fondo, utilizando la superficie real de los fondos marinos en que se había pescado mediante datos detallados de cada cobro del esfuerzo de pesca.

53. La NAFO también informó sobre las actividades no pesqueras en su zona de regulación que podrían tener efectos en los recursos y los ecosistemas pesqueros, como las actividades relacionadas con el petróleo y el gas, que siguieron examinándose en sus reuniones anuales. En 2021, la NAFO pidió a su secretaría y a su consejo científico que, junto con otras organizaciones internacionales, como la FAO y el CIEM, informaran de su trabajo sobre los posibles efectos de las actividades distintas de la pesca. La secretaría de la NAFO también recibió el mandato de llevar a cabo actividades de divulgación con otras organizaciones internacionales para garantizar que se conocieran las iniciativas de la NAFO para proteger la biodiversidad marina. En ese contexto, la NAFO informó de que había establecido un acuerdo con un Estado costero para intercambiar información relativa a las actividades pesqueras y relacionadas con el petróleo y el gas en su zona de regulación.

54. La NAFO participaba en diálogos periódicos y en foros internacionales, en el marco de la FAO o de manera bilateral con otras O/AROP, a fin de elaborar y aplicar las mejores prácticas. En 2021, se asoció al proyecto del Fondo Mundial para el Medio Ambiente, gestionado por la FAO, para la pesca en aguas profundas según el enfoque ecosistémico (proyecto PAP).

55. Tras la revisión de la CPANE en 2019 de su recomendación vinculante sobre la protección de los EMV, que indicó que el CIEM seguía asesorándola eficazmente sobre todas las cuestiones pertinentes para esa protección, en particular sobre el establecimiento de zonas de veda, el comité científico y de ordenación de la CPANE llegó a la conclusión de que la recomendación podía, no obstante, aplicarse mejor. En su reunión anual de 2020, la CPANE aprobó un programa de trabajo para mejorar la aplicación de su recomendación vinculante sobre la protección de los EMV, entre otras cosas revisando el asesoramiento anterior del CIEM sobre las zonas de veda que la CPANE no había puesto en práctica. En este contexto, el CIEM informó a la CPANE en 2021 de que no se recomendaban nuevas zonas de veda. El Comité tenía previsto considerar los resultados del examen de 2022 de la Asamblea General sobre la pesca de fondo. En este sentido, ahora la CPANE elabora un informe sobre la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea en el que describe las acciones, medidas y recomendaciones, los acuerdos de seguimiento y los órganos responsables correspondientes dentro de la CPANE.

56. La CPANE informó de que su secretaría seguía vigilando y analizando las actividades de pesca de fondo para ayudar a las partes contratantes, tal como se solicitó tras examinarse en 2014 la aplicación de las recomendaciones de la CPANE. La secretaría también está colaborando con la secretaría del CIEM para abordar cuestiones de datos a fin de garantizar un entendimiento común de las actividades de pesca de fondo. El CIEM también llevaba a cabo una evaluación comparativa del método que utilizaba a la hora de asesorar sobre los EMV, entre otras cosas, mejorando el uso de los indicadores de EMV para elaborar el asesoramiento en materia de ordenación. También se había invitado al CIEM a examinar si los datos sobre los hábitats y los indicadores de EMV de la base de datos del CIEM eran exhaustivos.

57. La CPANE siguió actualizando y mejorando su amplio sistema de control y ejecución, entre otras cosas mediante la publicación de informes anuales sobre el grado de cumplimiento de la normativa por parte de los buques. También se había logrado una mayor transparencia mediante la publicación de listas de pesqueros autorizados, a partir de 2020. Otra mejora ha sido adoptar para la notificación de las capturas un sistema de notificación electrónica basado en registros electrónicos.

58. La CPANE también participó activamente en el elemento de aguas profundas y biodiversidad 2014-2019 del Programa Mundial de Ordenación Pesquera Sostenible y Conservación de la Biodiversidad en Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional (Océanos Comunes). Se estaba preparando una segunda fase del Proyecto.

59. El SIOFA informó de que su comité científico debía proporcionarle asesoramiento y recomendaciones siempre que se produjera un cambio sustancial en la pesquería o que nuevos datos justificaran modificar las medidas. Se ha realizado una evaluación de riesgos de primer nivel sobre las pesquerías de teleósteos y condrictios, que se actualizará con la nueva información que se vaya obteniendo. También se ha avanzado en el establecimiento de una huella de la pesca de fondo en la zona del SIOFA, que este podría tener en cuenta a la hora de gestionar los efectos de la pesca de fondo. El SIOFA también informó de que había desarrollado un protocolo de etiquetado conjunto y un protocolo de intercambio de datos sobre la austrómerluza con la CCRVMA.

60. Las evaluaciones del riesgo ecológico realizadas por la SPRFMO en 2019 para los condrictios y los teleósteos identificaron posibles especies candidatas para los estudios de delimitación de las poblaciones. También se está elaborando un marco de evaluación por niveles para todas las poblaciones de aguas profundas que permita formular recomendaciones sobre puntos de referencia y normas de ordenación de esas poblaciones.

61. Las medidas globales adoptadas por la SPRFMO en 2022 exigían que se presentaran evaluaciones de la pesca de fondo al menos cada tres años, y también cuando se produjera un cambio sustancial en la pesquería que hiciera probable el cambio de su riesgo o efecto. Además, el comité científico de la SPRFMO debía examinar todos los datos disponibles y asesorar sobre si las medidas de ordenación seguían siendo eficaces a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos. También se creó un grupo de trabajo entre períodos de sesiones para promover un examen de las nuevas medidas en 2023. La SPRFMO también informó de que todas las evaluaciones de la pesca de fondo y los exámenes científicos de esas evaluaciones se hacían públicas y se invitaba al público a formular observaciones al respecto.

B. Medidas adoptadas por los Estados para regular la pesca de fondo

62. Varios Estados que respondieron informaron sobre la aplicación de las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General [64/72](#), [66/68](#) y [71/123](#), en consonancia con las Directrices de la FAO, por ejemplo mediante la promulgación y aplicación de leyes y reglamentos nacionales.

63. Varios de los Estados que respondieron informaron también sobre los pesqueros que operaban en las zonas de O/AROP con competencia para regular la pesca de fondo y notificaron que habían abordado la regulación de la pesca de fondo aplicando las medidas adoptadas por ellas.

1. Detección de ecosistemas marinos vulnerables y evaluación de los efectos perjudiciales importantes de la pesca de fondo

64. Bulgaria informó de que su flota pesquera, principalmente artesanal, no practicaba ninguna forma de pesca en alta mar, como la pesca de fondo. No había participado en la investigación y recopilación de datos sobre el efecto en los EMV de la pesca de aguas profundas ni sobre la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces de aguas profundas en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

65. El Canadá señaló que su marco legislativo y político nacional preveía medidas para detectar y proteger EMV, como una política de ordenación de los efectos de la pesca en zonas bentónicas vulnerables y un marco de evaluación de riesgos ecológicos. Informó de que, en 2021, había contribuido al examen por la NAFO de los límites de su EMV. El Canadá promueve que se siga investigando la detección y protección de EMV a través de los grupos de trabajo de la NAFO sobre la evaluación científica de los ecosistemas y un marco de enfoque ecosistémico para la ordenación de las pesquerías. A través de la NPFC, Canadá también contribuyó a las iniciativas realizadas en 2021 para desarrollar una definición cuantitativa de EMV.

66. El Japón declaró que había tomado varias medidas para proteger los EMV y garantizar la sostenibilidad de las poblaciones de peces de aguas profundas, sobre la base de la mejor información científica disponible, en particular desplegando buques para la investigación científica y la patrulla/inspección y prestando asistencia a países en desarrollo para la creación de capacidades.

67. Nueva Zelanda informó de que había llevado a cabo una evaluación cuantitativa conjunta con Australia del efecto de la pesca de fondo sobre la base de una norma

actualizada de evaluación aprobada por la SPRFMO en 2021. También siguió presentando a la CCRVMA evaluaciones preliminares anuales utilizando la mejor información disponible sobre los efectos conocidos y previstos de sus actividades de pesca de fondo en EMV.

68. España informó de que seguía investigando en aguas profundas para detectar y proteger EMV, incluso en colaboración con otros países, lo cual la había llevado a proponer y aplicar medidas de protección. Por ejemplo, en el mar de Barents, España tiene un programa de prospección científica en colaboración con la Unión Europea que recoge datos sobre evaluación de poblaciones e indicadores de EMV en las zonas de regulación de la NAFO y la CPANE.

69. Los Estados Unidos informaron de que, desde el último examen de la pesca de fondo, su comprensión científica de la funcionalidad de los EMV y de la relación de estos con el apoyo a las pesquerías saludables había aumentado enormemente, incluso merced a iniciativas de modelización. También adoptaron varias medidas para detectar EMV y reducir el riesgo de efectos perjudiciales importantes de la pesca de aguas profundas en dichas zonas durante el período sobre el que informaron. En 2022, los Estados Unidos colaborarán con el Canadá para comprender mejor la distribución de los EMV en los montes submarinos del Pacífico nororiental, tanto en las zonas económicas exclusivas de los países como en la región de la NPFC.

a) Medidas para regular los buques de pesca de fondo o prohibir la pesca de fondo

70. El Canadá señaló que, en 2019, había modificado su Ley de Océanos para reforzar las disposiciones relativas a las zonas marinas protegidas y su Ley de Recursos Petroleros para, entre otras cosas, prohibir la pesca de arrastre de fondo en todas las zonas marinas federales protegidas recién designadas. Se aplicaban excepciones en atención a los fines alimentarios, sociales y ceremoniales de los indígenas, así como a los fines de investigación científica, cuyas actividades conexas dentro de la zona no entrañaban un riesgo significativo para los objetivos de conservación.

71. El Canadá también informó de que estaba trabajando con las partes contratantes de la NAFO para detectar zonas en que las actividades pesqueras pudieran causar efectos perjudiciales importantes en los EMV y prohibir la pesca de fondo en ellas. A raíz de una propuesta conjunta del Canadá y los Estados Unidos en 2022, la NAFO amplió y precisó los límites de sus zonas de veda de montes submarinos, añadió seis nuevas zonas y prorrogó todas las vedas correspondientes por otros cinco años.

72. Noruega informó de que, en 2019, a la luz de nuevos datos sobre EMV en el mar de Barents, había emprendido un examen de su reglamento de 2011 sobre las actividades de pesca de fondo en la zona económica noruega, la zona de pesca alrededor de Jan Mayen y la zona de protección pesquera que rodeaba Svalbard. Rebautizado Reglamento de Protección de Ecosistemas Marinos Vulnerables, el instrumento se había modificado para prohibir las actividades de pesca de fondo en 10 zonas, implantar nuevos requisitos para la concesión de licencias y redefinir las zonas existentes en las que las actividades de pesca de fondo requerían una licencia especial.

73. Noruega también señaló que el 44 % de todas las zonas comprendidas en la jurisdicción pesquera noruega estaban sujetas a medidas de ordenación por zonas. Esas medidas abarcaban la protección especial de 18 zonas de arrecifes de aguas frías mediante la prohibición de artes de pesca de fondo.

74. Los Estados Unidos mencionaron una serie de medidas para regular y prohibir la pesca de fondo en el período de que se informa, como el restablecimiento de la prohibición de los artes de pesca de contacto de fondo en el Monumento Nacional

Marino Northeast Canyons and Seamounts, nuevas protecciones en el golfo de Maine en relación con los efectos de la mayoría de los artes de pesca de contacto de fondo, el establecimiento de nuevas Áreas de Hábitat de Especial Preocupación en el golfo de México y la creación de nuevas áreas de conservación de hábitats esenciales para los peces y medidas de protección de los corales de aguas profundas en la región del Consejo de Ordenación Pesquera del Pacífico. Como parte de esta última medida, se prohibieron los artes de contacto de fondo en los hábitats profundos no explotados para proteger los corales de aguas profundas.

b) Aplicación de las medidas adoptadas por organizaciones regionales de ordenación pesquera

75. Bulgaria informó de que participaba en la labor de la CGPM y cumplía todos sus reglamentos y recomendaciones sobre la protección de los EMV y la pesca sostenible. También participaba en los grupos de trabajo sobre política pesquera de la Comisión Europea.

76. El Japón señaló que aplicaba las medidas de conservación y ordenación adoptadas por las OROP en cuyas zonas de regulación sus pesqueros llevaban a cabo pesca de aguas profundas en virtud de la legislación nacional, lo cual comprendía la aplicación de las medidas de seguimiento, control y vigilancia y la disuasión de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

77. Nueva Zelanda informó de que seguía cumpliendo los requisitos de pesca de fondo establecidos en las Medidas de Conservación de la CCRVMA con permisos expedidos en virtud de la legislación nacional. Además, aplicaba las medidas de conservación y ordenación de la SPRFMO a través de las condiciones que imponía al otorgar permisos de pesca en alta mar a buques con pabellón neozelandés que faenaban en la zona de la Convención, y también había enjuiciado recientemente las infracciones de esos permisos.

78. Nueva Zelanda también señaló que, en 2019, había actualizado las condiciones relativas al volumen de las capturas de pesca de fondo en los permisos de pesca de alta mar que otorgaba a los buques con pabellón de Nueva Zelanda que pretendían pescar en la zona del Convenio de la SPRFMO en aplicación de la medida relativa a las especies de aguas profundas de la SPRFMO. En 2020, la SPRFMO había aprobado las enmiendas propuestas por Nueva Zelanda y Australia para mejorar la aplicación de las asignaciones del reloj anaranjado entre los miembros de la SPRFMO.

79. Tailandia informó de que había promulgado reglamentos y leyes para garantizar la aplicación y el cumplimiento de los reglamentos de las OROP que se aplicaban a los buques en alta mar y para abordar y mitigar los efectos de la pesca en EMV. En virtud de esas medidas reglamentarias, la pesca de arrastre de fondo solo seguía estando permitida en determinadas zonas y los pesqueros debían avisar al entrar en una zona reglamentada por una OROP o salir de ella.

80. Como Estado parte del SIOFA, Tailandia informó de que cumplía las medidas de conservación y ordenación en la zona de regulación del SIOFA, incluida la regla de traslado, cuando sus pesqueros practicaban la pesca de arrastre de fondo. Además, informaba anualmente sobre las capturas accidentales y otras especies de interés en los EMV, como exigía el SIOFA.

81. Los Estados Unidos señalaron que, durante el período que abarca el informe, habían apoyado un examen de la medida de la SPRFMO sobre la pesca de fondo y la aprobación de varias propuestas que se habían presentado a la SPRFMO, como la de modificar las medidas de conservación y ordenación relativas a la pesca de fondo para incorporar un enfoque de ordenación espacial y un nuevo protocolo para los encuentros con EMV. También habían dirigido la labor entre períodos de sesiones,

que había comprendido la preparación de un proyecto de propuesta de que volviera a examinarse la medida sobre la pesca de fondo en 2022, propuesta que la Comisión de la SPRFMO estudiaría en 2023.

c) Creación de nuevas organizaciones regionales de ordenación pesquera o adopción de medidas cuando no existe tal organización

82. El 25 de junio de 2021 entró en vigor el Acuerdo para Impedir la Pesca No Reglamentada en Alta Mar en el Océano Ártico Central. El Acuerdo impide la pesca comercial en el Océano Ártico Central por un período inicial de 16 años, hasta que los Estados parte tengan un mayor conocimiento científico de la zona y se establezcan medidas basadas en el ecosistema para regular esa pesca. Las partes en el Acuerdo se han comprometido a establecer, antes de junio de 2023, un programa conjunto de investigación científica y vigilancia para conocer mejor los ecosistemas del océano Ártico y el potencial de la pesca sostenible en esa zona.

83. Nueva Zelanda observó que no se permitía a los buques de su pabellón realizar actividades de pesca de fondo en alta mar fuera de las zonas de la Convención de la CCRVMA y la Convención de la SPRFMO. Además, todos los buques con pabellón neozelandés que pescaban en alta mar necesitaban un permiso específico expedido de acuerdo con las medidas de conservación y ordenación de las OROP y otras obligaciones internacionales.

84. Los Estados Unidos informaron de que ningún buque con su pabellón estaba autorizado para realizar actividades de pesca de fondo fuera de las zonas de las OROP y que solo había permitido a un buque realizar actividades de pesca de fondo en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, en aguas de la NAFO. Señalaron que apoyaban las gestiones encaminadas a establecer O/AROP, según correspondiera, para regular las pesquerías de fondo en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional donde no existieran tales organizaciones o arreglos y exhortaban a los Estados que dejasen de autorizar a pesqueros que enarbolaran su pabellón a realizar actividades de pesca de fondo en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional donde no existieran una O/AROP competente para regular dichas pesquerías ni medidas provisionales, hasta que se tomasen medidas de acuerdo con las Directrices de la FAO y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

C. Medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera competentes para cooperar en las investigaciones científicas marinas, la reunión y el intercambio de información y datos científicos y técnicos y la elaboración o la mejora de los programas de investigación y de las normas, los procedimientos y los protocolos sobre recopilación de datos

85. Los Estados y las O/AROP siguieron realizando investigaciones científicas para comprender mejor los ecosistemas de aguas profundas y los efectos de la pesca de fondo. El Canadá informó de que los miembros de la NPFC habían concluido estudios sobre los montes submarinos Emperador en 2021 y de que las partes en el Acuerdo para Impedir la Pesca No Reglamentada en Alta Mar en el Océano Ártico Central se habían comprometido a establecer un programa conjunto de investigación científica y vigilancia a más tardar en junio de 2023, con el fin de comprender mejor los ecosistemas del océano Ártico. Los Estados Unidos informaron sobre su colaboración con el Canadá, la Unión Europea y la República de Corea en estudios adicionales en el Pacífico y el Atlántico, y señalaron que habían dirigido las iniciativas de modelización encaminadas a comprender mejor los EMV. La SEAFO informó sobre

sus estudios apoyados por el Programa EEP-Nansen de investigación de distintos montes submarinos, entre ellos uno previsto para 2022.

86. También se habían seguido recopilando e intercambiando datos e información científica y técnica. Tailandia señaló que había comunicado anualmente al SIOFA datos relativos a las actividades pesqueras en los EMV, incluidos datos sobre capturas accidentales y otras especies de interés. La CGPM informó de que había establecido y comenzado a utilizar una base de datos sobre hábitats y especies bentónicas vulnerables en 2020, y de una convocatoria oficial para recopilar datos sobre indicadores de EMV. La CPANE informó de que la actualización de 2019 de su memorando de entendimiento con el CIEM había puesto de relieve la necesidad de asesoramiento científico sobre cuestiones que afectaban a varias especies, cambios ecosistémicos y efectos del cambio climático en las poblaciones de interés para la CPANE, entre otros temas. El SIOFA informó de que las medidas que había adoptado y la mayor parte de sus evaluaciones eran accesibles al público en su sitio web, y de que su Comité Científico había recomendado otras medidas para difundir los documentos de acceso restringido a un público más amplio.

87. El Japón informó de que había tomado medidas para compartir información sobre los buques sin nacionalidad. La NAFO y el SIOFA informaron de que tenían en sus sitios web listas de buques autorizados por los Estados del pabellón y listas de buques vinculados a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

88. Tanto Estados como O/AROP también informaron de sus esfuerzos por desarrollar y reforzar las normas, procedimientos y protocolos pertinentes, así como por intercambiar mejores prácticas. El Canadá informó de que había contribuido al intercambio y desarrollo de mejores prácticas acogiendo talleres regionales y de expertos pertinentes y participando en ellos. La NAFO informó de que había reforzado los procedimientos de recopilación de datos sobre especies indicadoras de EMV mediante la publicación de guías prácticas sobre esponjas de aguas profundas, corales y otros taxones, y de que se había asociado al proyecto AP en 2021. La SEAFO informó de que había adoptado directrices para la investigación científica en la zona del Convenio de la SEAFO y también informó de que ella y la CCRVMA habían elaborado un protocolo de etiquetado conjunto y un protocolo para el intercambio de datos sobre la austrómerluza.

D. Reconocimiento de las circunstancias y las necesidades especiales de los Estados en desarrollo

89. Deben tenerse debidamente en cuenta las circunstancias y las necesidades especiales de los Estados en desarrollo y las dificultades específicas con que pueden tropezar al aplicar las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General [66/68](#), [64/72](#) y [71/123](#).

90. La NAFO continuó participando en iniciativas de la FAO como el Sistema de Seguimiento de Pesquerías y Recursos, la base de datos de los Resúmenes sobre las ciencias acuáticas y la pesca, el Grupo Coordinador de Trabajo sobre Estadísticas de Pesca de la FAO y el proyecto NEREIDA, y contribuyendo en especie a esas iniciativas. En calidad de asociada al proyecto AP, la NAFO compartió sus conocimientos y experiencia con otras O/AROP. También siguió brindando asistencia técnica y capacitación a O/AROP de más reciente creación.

91. La CPANE participó en proyectos destinados a la creación de capacidades en países en desarrollo, principalmente compartiendo los conocimientos y la experiencia pertinentes, en particular para apoyar la creación de capacidades y la implicación intersectorial a nivel regional. A ese respecto, hizo notar un memorando de

entendimiento con la CGPM. La CPANE también informó de su participación en el proyecto AP.

92. La SEAFO informó de que reconocía las necesidades especiales de los Estados en desarrollo y de sus comunidades costeras, mencionadas en el artículo 21 de su Convención, y de que seguía ofreciendo a los países en desarrollo una formación especial en materia de inspecciones portuarias y observadores científicos. El SIOFA informó de que había contribuido al proyecto AP y al Sistema de Seguimiento de Pesquerías y Recursos.

93. Nueva Zelanda informó de que seguía estudiando la forma de tener en cuenta las circunstancias especiales y las dificultades a las que se enfrentaban los Estados en desarrollo y de que había apoyado una propuesta de pesca exploratoria con nasas formulada por las Islas Cook.

94. El Japón informó de que seguía prestando asistencia para la creación de capacidades a los países en desarrollo, directamente y a través de organizaciones internacionales y regionales, para la conservación y el uso sostenible de las poblaciones de peces y la protección de los EMV.

IV. Actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

95. Durante el período que se examina, la FAO llevó a cabo una serie de actividades para ayudar a Estados y a O/AROP a reforzar la regulación de la pesca de fondo, en particular para proteger los EMV.

96. A través de su programa Océanos Comunes (2014-2021) y el proyecto AP, apoyado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, la FAO brindó un foro para el debate y el intercambio de ideas en reuniones de expertos independientes de múltiples partes interesadas, incluidas reuniones virtuales durante la pandemia de COVID-19. Un ejemplo es el taller sobre EMV celebrado en el Japón con la NPFC. En estrecha colaboración con O/AROP, el proyecto examinó la aplicación del enfoque ecosistémico de la FAO a la pesca en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. En el marco del proyecto AP, la FAO realizó en 2020 un estudio sobre el control y la vigilancia del seguimiento y sobre el apoyo jurídico necesario. Está previsto que el proyecto PAP comience en 2022 y finalice en 2027.

97. El proyecto AP también incluía una evaluación del estado de las poblaciones de peces de aguas profundas. Dado que sigue siendo problemática la evaluación de algunas poblaciones, especialmente las asociadas a los montes submarinos, la segunda fase del proyecto de AP, que comenzará en breve, se centrará especialmente en las poblaciones de las que hay “datos limitados”, para garantizar que se reúnan datos suficientes y se desarrollen métodos de evaluación que aseguren la sostenibilidad.

98. La FAO sigue ayudando a Estados y a O/AROP a aplicar las Directrices de 2008, que continúan siendo una referencia clave para medir la eficacia de la protección de los EMV de los efectos de la pesca de fondo. El examen de las Directrices previsto inicialmente para 2020 se ha programado para la segunda fase del proyecto PAP, que posiblemente tendrá lugar en 2023.

99. En el marco de sus esfuerzos para proteger los EMV, la FAO ha creado, en colaboración con los organismos regionales pertinentes, una base de datos sobre EMV que sirve como herramienta central de intercambio de información. La FAO también sigue colaborando con los Estados para detectar EMV nuevos o potenciales mediante el intercambio de datos y la información obtenida de estudios científicos e informes

de buques comerciales. La información resumida actualizada sobre los indicadores, los umbrales y las respuestas a los encuentros con EMV está disponible en su sitio web.

V. Observaciones finales

100. Desde la publicación del informe anterior en 2020, los Estados y las O/AROP han seguido adoptando y aplicando medidas de conformidad con las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General 64/72, 66/68 y 71/123. Muchas O/AROP también han aportado información sobre cómo esas medidas se examinarían periódicamente y, si fuera necesario, se actualizarían para asegurar que siguieran siendo eficaces.

101. Sigue habiendo considerables carencias en el conocimiento del estado de muchas poblaciones de peces de aguas profundas y del potencial de recuperación de los ecosistemas marinos vulnerables de los daños causados por las actividades de pesca de fondo, lo cual pone de manifiesto la importancia de seguir aplicando enfoques precautorios y ecosistémicos. A medida que avanza la comprensión científica de los EMV y de cómo les afectan las actividades pesqueras, así como otros factores de tensión a corto, medio y largo plazo, será importante seguir examinando estas medidas. Por ejemplo, comprender mejor cómo interactúan las especies indicadoras con otros componentes del EMV podría dar lugar a cambios del enfoque o a la ampliación de las zonas de veda. También habrá que tener en cuenta cómo evolucionan las condiciones del océano y la distribución de las especies como consecuencia del cambio climático, la contaminación y otros factores de tensión. Además, se necesita más información sobre las repercusiones que la pandemia de COVID-19 puede haber tenido en los EMV, las poblaciones de peces de aguas profundas y su ordenación, con el fin de mejorar la preparación para futuras crisis.

102. Aunque todas las O/AROP con un mandato de ordenación de la pesca de fondo informaron sobre la adopción y aplicación de medidas para hacer frente a sus efectos, la aplicación parece estar avanzando a ritmos diferentes. Por otra parte, se recibió poca información sobre la aplicación por parte de los Estados del pabellón de las resoluciones 64/72, 66/68 y 71/123, pese a que esa información sigue siendo un elemento esencial del marco general para la protección de los EMV de los efectos perjudiciales importantes.

103. El proceso de examen de la Asamblea General ofrece una importante oportunidad para que los Estados consideren hasta qué punto se han aplicado plenamente las disposiciones pertinentes de las resoluciones 64/72, 66/68 y 71/123 y en qué medida es necesario actualizar la orientación general proporcionada a nivel mundial.